

INDEPENDENCIA  
de la Provincial  
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS  
PROPIOS Y ARBITRIOS.

La Contaduría p[ro]v[inc]ial de Sup[er]ior, a quien  
di[st]inguido de la Instancia con q[ue]  
acudió a esta Subdelegacion D. Juan  
Antonio Ruiz solicitando que  
se le exonere de responsabilidad en  
los efectos de la Comision q[ue] en esta  
Villa esta entendiendo en la cobranza  
de los debitos q[ue] por varios conceptos  
se hacen al fondo, me ha  
sugerido d[ic]ha. Jficina en su vista,  
y de los antecedentes q[ue] obran en  
ella lo q[ue] sigue:

La Contad[or]ia p[ro]v[inc]ial ha examinado  
con escrupulosidad y detenimiento  
todos los antecedentes q[ue] obran en  
ella relativos a la Comision con-  
ferida en el año pasado de 1834  
a D. Juan Pedro Duro Prosigues  
para la cobranza de los debitos  
q[ue] por varios conceptos se hacian  
al fondo de Sup[er]ior de Caravaca y  
causas q[ue] interpusieron d[ic]ha. Comi-  
sion, y contra q[ue] D. Juan Antonio  
Ruiz Diputado del comun de Ve-  
neno no solo represento varias  
veces a la Instancia sobre el abuso  
arbitrario del Ayuntamiento en los

q[ue] M. Ruiz  
y Lic[en]cia  
D. Juan  
Antonio Ruiz

año 1834 parte  
de la Villa

q[ue] habien  
do en  
año ant.

oficial  
sin es

dando li-  
expa[re]cho. Y

de ejecución  
sobre el  
en gra

Madrid a once de Mayo de mil  
ochocientos treinta y tres

D. Manuel Maria  
Segura

Pago quatro y el  
d[ic]to de Malinas  
en Luján

Carta de D. José María Menor contenida en el precedente despacho,  
seme[nt]e entres en este día para su presentacion al Real